RESOLUCIÓN (UE) 2020/1954 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 14 de mayo de 2020

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) para el ejercicio 2018

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas para el ejercicio 2018,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0063/2020),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y gastos ([1]), el presupuesto definitivo de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2018 ascendió a 118 760 709 EUR, lo que representa un aumento del 7,45 % en comparación con 2017; que aproximadamente el 72,47 % del presupuesto de la Agencia procede de tasas y recargos y el 26,18 % de la Unión y de terceros países ([2]);

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2018 (en lo sucesivo «Informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Pide que la Agencia, dado que es una de las agencias de la Unión responsables de la evaluación de los productos regulados, reciba suficiente financiación para realizar sus tareas;

2. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2018 se tradujeron en un porcentaje de ejecución presupuestaria del 99,92 %, lo que representa un aumento del 1,25 % en comparación con el ejercicio 2017; constata, además, que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 87,04 %, lo que supone una disminución del 0,59 % en comparación con 2017;

3. Hace hincapié en que la Agencia está financiada en parte por las tasas que recibe de empresas que solicitan el registro de productos químicos conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]); toma nota de que las tasas aplicables dependen del tamaño de las empresas y del volumen de sustancias y mezclas químicas registradas; observa que la Agencia ha determinado que en torno al 52 % de las empresas han declarado incorrectamente su tamaño, lo que se ha traducido en la aplicación de tasas más bajas; señala que ello demuestra las limitaciones de un sistema que se apoya excesivamente en las declaraciones de los propios solicitantes; observa que la Agencia ha facturado a lo largo de los años correcciones de tasas y recargos administrativos por un importe de 17,9 millones de euros, y que la Agencia ha realizado progresos considerables en materia de recuperación de reducciones indebidas de tasas y de recaudación de recargos administrativos pendientes; señala, no obstante, que queda por delante un volumen de verificaciones considerable y que a finales de 2018 se desconocía el número restante de correcciones de tasas que era necesario hacer; pide encarecidamente que la Agencia establezca verificaciones ex ante de una exhaustividad similar para reducir al mínimo el riesgo de autodeclaraciones fraudulentas; insta además a las autoridades nacionales de control a mejorar los sistemas de verificación utilizados para comprobar y publicar los volúmenes de sustancias y mezclas químicas declarados por las empresas; pide a la

([1]) DO C 120 de 29.3.2019, p. 209.
([2]) DO C 120 de 29.3.2019, p. 212.
([3]) Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de sus esfuerzos y de los resultados obtenidos, que siga reduciendo los considerables retrasos existentes en materia de verificación y que aplique las correcciones de tasas y la recuperación de las tasa no abonadas; pide a la Comisión que proponga medidas para resolver esta situación, a fin de evitar fraudes en las declaraciones del tamaño de los solicitantes y permitir que la Agencia planifique su presupuesto de una manera más estable;

4. Señala que las tasas abonadas por la industria varían sustancialmente de año en año y que, por lo tanto, la Agencia está en condiciones de realizar una estimación razonable de la necesidad de una subvención de equilibrio del presupuesto de la Unión, lo que complica la planificación presupuestaria; pide la instauración de un diálogo sobre el modo de reformar el mecanismo de financiación de la Agencia para hacerlo sostenible;

5. Toma nota de que los ingresos de la Agencia proceden de las tasas y recargos que debe abonar el sector y de una subvención de equilibrio presupuestario procedente del presupuesto de la Unión; observa con preocupación que, según el informe del Tribunal, es de prever que, dado que el tercer plazo de registro en virtud del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 expiró en mayo de 2018, los ingresos procedentes de tasas y recargos desciendan significativamente a partir de 2019; señala que existe el riesgo de que un gasto relativamente estable y unos ingresos mucho menos previsibles tengan un efecto negativo sobre las operaciones de la Agencia y la ejecución del presupuesto; destaca la necesidad de establecer un nuevo modelo de financiación viable y completo, con respecto al cual, según su propia respuesta, la Agencia ha entablado conversaciones con la Comisión sobre un nuevo modelo de financiación viable; pide a la Agencia que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la evolución al respecto;

Rendimiento

6. Observa, a la luz de los comentarios y observaciones de la autoridad de aprobación de la gestión en relación con la necesidad de desarrollar unos indicadores clave de rendimiento más centrados en los resultados y en el impacto que evalúen el valor añadido que aportan las actividades de la Agencia en la revisión del sistema global de gestión del rendimiento, que la Agencia ha reelaborado su modelo de gestión del rendimiento durante 2018 para el programa de trabajo 2019, a fin de reflejar mejor el impacto y los resultados de su labor; constata que en el programa de trabajo para 2019 figura ahora el tipo de indicador (impacto, resultados, producto, insumo) y que en él ya no se utiliza el mismo tipo de indicadores para diferentes tipos de trabajo, sino que figuran indicadores clave de rendimiento adaptados al proceso empresarial en cuestión;

7. Señala que, a pesar de los riesgos y los condicionantes existentes en algunos ámbitos, la Agencia alcanzó 58 de los 69 objetivos de sus indicadores clave de rendimiento; insta a la Agencia a que se esfuerce por alcanzar el 100 % de los objetivos de sus indicadores clave de rendimiento;

8. Observa que la Agencia ha finalizado la fase del registro de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 sin provocar ninguna perturbación en el mercado y ha prestado ayuda a las empresas para el registro y la preparación de 28 357 expedientes;

9. Toma nota de que la Agencia sigue compartiendo su estructura de auditoría interna con la Agencia del GNSS Europeo y colabora estrechamente con otras agencias, por ejemplo poniendo en común servicios en el marco de una red interagencias y compartiendo recursos a través de memorandos de acuerdo; valora muy positivamente esta cooperación como ejemplo que merece la pena seguir para otras agencias; anima a la Agencia a que procure establecer nuevas formas de cooperación más amplias con las agencias de la Unión; anima a la Agencia a entablar debates sobre el intercambio de recursos en el caso de las tareas que se solapan con otras agencias que desarrollan actividades similares;

10. Observa que, según el informe del Tribunal, en el contexto de un procedimiento de adjudicación de un contrato marco para la prestación de servicios de infraestructura de TI, cinco empresas presentaron ofertas dentro de una horquilla de entre 10 y 38,2 millones de euros, y que la Agencia adjudicó el contrato marco por un valor de 30 millones de euros al licitador que había presentado una oferta de 12 millones de euros; señala, no obstante, que la sustancial diferencia existente entre el valor del contrato y la oferta real suscita preocupación por lo que se refiere a la buena gestión financiera; observa que, según la respuesta de la Agencia, esta estimó inicialmente el valor de conformidad con el Vademécum sobre contratación pública de la Comisión; toma nota de que la Agencia seleccionó el procedimiento de licitación con negociación para fomentar la mayor competencia posible a fin de obtener la mejor relación calidad-precio; pide a la Agencia que aplique un sistema riguroso de gestión financiera para los contratos de TI;

11. Anima a la Agencia a que siga adelante con la digitalización de sus servicios;

12. Recuerda que la Agencia es, entre las autoridades reguladoras, la fuerza motriz a la hora de aplicar la legislación de la Unión en materia de sustancias y mezclas químicas en beneficio de la salud humana y el medio ambiente, así como de la innovación y la competitividad; toma nota de que la Agencia ayuda a las empresas a cumplir con la legislación de la Unión sobre sustancias y mezclas químicas, promueve el uso seguro de las sustancias y mezclas químicas y proporciona información sobre dichas sustancias y mezclas y se ocupa de las que suscitan preocupación;

13. Pide que la Agencia, dado que es una de las agencias de la Unión responsables de la evaluación de los productos regulados, reciba suficiente financiación para realizar sus tareas;

14. Recuerda que 2018 fue el año del plazo final de registro establecido en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006; subraya que la Agencia recibió 37 400 expedientes ese año, lo que representa un aumento del 135 % con respecto a 2017; observa con satisfacción que la Agencia ha hecho frente al drástico aumento de los registros durante el año pasado;

15. Acoge con beneplácito los esfuerzos para racionalizar la estructura organizativa en 2018, cuyo objeto es aumentar la eficiencia mediante una articulación y una coordinación mejores entre las diferentes tareas; observa que la Agencia ha logrado cumplir la gran mayoría de sus objetivos;

16. Pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de las medidas adoptadas para responder a las recomendaciones de la segunda revisión del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 y garantizar la conformidad de los expedientes de registro;

17. Pide que se facilite información sobre el estado de preparación de la base de datos prototipo en virtud de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([4]), que debe presentarse en la primera parte de 2020;

18. Solicita información sobre las medidas adoptadas por la Agencia en respuesta al Informe de síntesis de la Comisión sobre la aplicación de REACH y las acciones que se proponen en dicho informe para que las emprenda la Agencia;

Política de personal

19. Constata que, a 31 de diciembre de 2018, se había provisto el 96,29 % de los puestos del organigrama, a saber, 441 agentes temporales designados de un total de 458 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 460 puestos autorizados en 2017); observa que, además, en 2018 trabajaron para la Agencia 122 agentes contractuales y 14 expertos nacionales en comisión de servicio;

20. Toma nota de que la Agencia aplica una política de lucha contra el acoso y unas directrices conexas que se actualizaron en 2018; reconoce que organizó sesiones de formación y puso a disposición asesoría confidencial;

21. Toma nota de la publicación de los anuncios de puestos vacantes de la Agencia en su página web, en los medios sociales de comunicación y en el sitio específico de la Red de Agencias de la Unión Europea, con el fin de dar más publicidad a dichos anuncios; pide a la Agencia que publique los anuncios de puestos vacantes en la página web de la Oficina Europea de Selección de Personal;

22. Se felicita de que la Agencia haya publicado en su sitio web los currículos de todos los miembros del consejo de administración y sus comités, incluidos los de sus presidentes que son miembros del personal de la Agencia, del director ejecutivo y de todos los miembros de la sala de recursos;

23. Constata con satisfacción que en 2018 se logró un equilibrio de género adecuado en los puestos de la alta dirección (cuatro hombres y tres mujeres), pero observa, no obstante, que el equilibrio no se logró en la misma medida en el caso del consejo de administración (quince hombres y veintiuna mujeres);

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

24. Observa que, según la Agencia, sus ingresos por tasas consignados en el presupuesto para 2018 representan aproximadamente el 73 % de sus ingresos totales; toma nota de que la Agencia dispone de un sistema ejemplar para el control y la prevención de conflictos de intereses y toma nota de su punto de vista según el cual no hay riesgo de que se produzcan conflictos de ese tipo dado que la finalidad de las tasas es cubrir los costes y que el personal de la Agencia que participa en el proceso de elaboración de los dictámenes es objeto de evaluaciones periódicas a fin de garantizar la independencia; toma nota de que la Agencia acogería con satisfacción una solución por la cual la Comisión recaudaría las tasas en nombre de la Agencia, lo que facilitaría la gestión financiera de esta y ayudaría a mitigar los riesgos de deficiencias;

25. Se felicita de que la Agencia recoja todos los años declaraciones de intereses actualizadas de todo el personal y de los expertos externos, cada una de las cuales se publica en el sitio web de la Agencia;

([4]) Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).

26. Toma nota de las nuevas medidas adoptadas para mejorar la transparencia y la protección de los denunciantes de irregularidades; observa que, según la Agencia, todas las reuniones de sus cargos directivos con grupos de interés se registran y publican en su sitio web a fin de garantizar una transparencia plena;

Auditoría interna

27. Observa que, en septiembre de 2019, la Agencia adoptó y empezó a aplicar una política sobre funciones sensibles para identificar y actualizar dichas funciones y definir medidas adecuadas para mitigar el riesgo de intereses creados;

28. Constata que, en septiembre de 2018, el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión publicó un informe de auditoría titulado «Conflict of Interest and Ethics in ECHA» (Conflictos de intereses y ética en la ECHA), y que, también en septiembre de 2018, la Agencia elaboró y examinó un plan de acción para abordar diversos ámbitos susceptibles de mejora, y que a mediados de 2019 se habían aplicado todas las acciones;

Otros comentarios

29. Señala que, tras seleccionar un nuevo edificio y firmar un contrato de arrendamiento en 2017 debido a la expiración del contrato anterior el 31 de diciembre de 2019, la Agencia tenía previsto trasladarse a los nuevos locales en Helsinki en enero de 2020; toma nota de que el traslado a los nuevos locales finalizó el 7 de enero de 2020;

30. Anima a la Agencia a seguir evaluando la posible disminución futura de parte de sus ingresos como consecuencia de la decisión del Reino Unido de retirarse de la Unión; observa que el impacto parece mantenerse en un nivel limitado porque ha expirado la obligación de registro que se establece en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 y que ha generado importantes ingresos por tasas;

31. Pide a la Agencia que se centre en la difusión pública de los resultados de sus investigaciones y se dirija al público a través de los medios sociales y otros medios de comunicación;

32. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de 14 de mayo de 2020 ([5]) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([5]) Textos Aprobados, P9_TA(2020)0121.